



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

SECRETARÍA: A Despacho del titular el presente proceso en el cual se surtió el término de emplazamiento (art 108 CGP) en el REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS –TYBA-, por lo que se hace necesario realizar la designación del curador ad-litem que representará a los emplazados WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ HOYOS y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Así mismo, informo al señor Juez que en el registro Tyba también se emplazó a la señora MARIA CELINA MARIN DE ARIAS, conforme estaba ordenado en el auto admisorio, sin embargo, como se observa en el archivo 24.1, e.e.; aquella ya se había notificado personalmente ante la secretaria del Juzgado el día 24 de enero de 2022, es decir, con anterioridad a la publicación del emplazamiento. Situación que no genera irregularidad por cuanto, el acto de notificación personal se surtió válidamente y cumplió su finalidad, para lo cual se le entregó en físico: copia de la demanda, anexos y auto admisorio.

La citada demandada en correos remitidos desde el buzón (jeam2002@hotmail.com) del Sr. Jorge Enrique Arias Marín), los días 01 y 02 de febrero de 2022, remitió escrito de respuesta al Juzgado en los que refiere: *“ El presente documento no pretende hacer oposición a las pretensiones de la señora Blanca Aurora Cardoso Adarve, antes por el contrario reafirmar su derecho de posesión del 82.38% del predio en mención. **El presente documento pretende hacer claridad sobre el porcentaje que me corresponde según escritura y certificado de tradición adjuntos, así como la ubicación de dicho porcentaje...**”* Sírvasse Proveer.

Yotoco, 18 de mayo de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 044
19 de mayo de 2022 EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Proceso	: Pertenencia.
Radicado	: 768904089001-2021-00178-00
Demandante	: Blanca Aurora Cardozo Adarve.
Demandada	: Personas Desconocidas e Indeterminadas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle, dieciocho de mayo de dos mil veintidós
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 197

Cumplido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto del demandado cierto con dirección desconocida, Sr. WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ HOYOS y de las Personas Desconocidas e Indeterminadas, que puedan tener interés en oponerse a la demanda, conforme al art. 108 del CGP, sin que hubieran comparecido al proceso dentro del término concedido, se hace necesario la designación de Curador Ad Litem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOTOCO

De otro lado, al haberse efectuado la notificación personal a la demandada MARIA CELINA MARIN DE ARIAS, el día 24 de enero de 2022, es decir, en forma anterior a su inclusión en el RNPE, tal situación no genera irregularidad, por cuanto, el acto de notificación personal se surtió válidamente y cumplió su finalidad. Ahora bien, el día 01 de febrero de 2022, la Sra. Marín de Arias, allegó un escrito mediante el cual efectúa su pronunciamiento frente a la demanda.

Al respecto, encuentra el Juzgado que el memorial presentado no reúne los requisitos contenidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, para considerarse una contestación en debida forma, razón por la que se tendrá por no contestada., igualmente por tratarse de un proceso de menor cuantía la memorialista NO esta facultada para litigar en causa propia conforme lo disponen los artículos 28 y 29 y Decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por no contestada la demanda por parte de la Sra. MARIA CELINA MARIN DE ARIAS, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Curador Ad Litem de Sr. WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ HOYOS y de las Personas Desconocidas e Indeterminadas, que puedan tener interés en oponerse a la demanda, al **Dr. FERNEY DE JESUS ALVAREZ CADAVID**, a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos del art. 48 y siguientes del C.G.P., para que ejerza la representación de las personas emplazadas, conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1251afdd88c98e315b5f22363f5044449a1542503dd8a134a1cc20116b569000**

Documento generado en 18/05/2022 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>